

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON SERGIO HERNÁNDEZ ALONSO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PLANTAS BELVIS, S.L

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Sergio Hernández Alonso, en nombre y representación de Plantas Belvis, S.L, con NIF B86802634, contra la Orden de 5 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acordaba la denegación de la subvención solicitada en el procedimiento 09-PIC1-03861.0/2023, se constatan en el expediente, como más relevantes para la emisión del presente acto, los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 31 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- En este marco, el 16 de noviembre de 2023, la persona interesada presentó una solicitud de subvención de ocho mil euros (8.000,00 €) por la contratación de una trabajadora, al amparo del Programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en la línea de Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, dando lugar al procedimiento 09-PIC1-03861.0/2023.

TERCERO.- Con fecha 5 de diciembre de 2023 se emitió el acto impugnado, la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acordaba la denegación de la subvención solicitada, al comprobar que la trabajadora no cumple con los requisitos para que la contratación sea subvencionada, concretamente se señala el siguiente motivo:

La persona contratada por la que se solicita la subvención no ha sido dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y/o no se ha formalizado el contrato de trabajo (art. 8.2. del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno).

Este acto se notificó el 11 de diciembre de 2023.

CUARTO.- El 14 de diciembre de 2023 se interpuso el recurso de reposición citado en el encabezamiento (que tuvo entrada ese mismo día en el Registro de la Administración competente para resolver), dando lugar al procedimiento de revisión RR 1270/23.

QUINTO.- Con fechas 30 de mayo de 2024 y 3 de octubre de 2024 la Dirección General del Servicio Público de Empleo ha emitido informes proponiendo estimar el recurso.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede calificar el escrito presentado como recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido interpuesto, dentro del plazo establecido, por persona legitimada al tener la condición de interesada en el procedimiento o, en su caso, actuar debidamente representada y reunir los demás requisitos formales que determinan su admisibilidad conforme a los artículos 4, 5 y 116 del citado texto legal.

SEGUNDO.- La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme determinan los artículos 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 1.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM del 7 de septiembre).

TERCERO.- El recurso se fundamenta en que la resolución impugnada incurre en causa de anulabilidad.

Manifiesta el recurrente que el alta de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención, doña Marta Dolores G.M., así como su contrato, fueron formalizados en fecha y plazo.

Adjunta al recurso, como prueba de lo expuesto, la siguiente documentación:

- Resolución de la TGSS sobre reconocimiento de alta de la trabajadora en la empresa con fecha 1 de noviembre de 2023.
- Informe de Datos de Cotización (IDC) de la trabajadora emitido el 12 de diciembre de 2023, con datos a partir de fecha 1 de noviembre de 2023.
- Copia del contrato indefinido firmado con la trabajadora y su comunicación al SEPE.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente resulta acreditado que el acto impugnado incurre en causa de anulabilidad prevista en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por los motivos que se exponen a continuación.

Se comprueba en la consulta autorizada de “situaciones laborales”, realizada por el centro gestor en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 30 de noviembre de 2023, que doña Marta Dolores G.M. estaba desde el 20 de julio de 2023 cobrando la prestación por desempleo, no constando que hubiera sido contratada por Plantas Belvis S.L. Consecuentemente, se procedió a emitir la Orden de denegación de la subvención, atendiendo a lo establecido en el artículo 8.2 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno.

No obstante, en base a las alegaciones presentadas, se realiza una nueva consulta de “situaciones laborales” de la trabajadora en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de mayo de 2024, que se adjunta al expediente, verificando que doña Marta Dolores G.M. comenzó a trabajar para Plantas Belvis S.L. el 1 de noviembre de 2023.



De otra parte, y mediante consulta realizada al SEPE en fecha 16 de mayo de 2024, que se adjunta al expediente, se constata que en fecha 26 de octubre de 2023 se produjo la comunicación de contrato indefinido a tiempo completo (Cod. 100) suscrito entre la trabajadora y la empresa solicitante, corroborando que figura como fecha de comienzo el 1 de noviembre de 2023. Y del Informe de periodos de inscripción emitido por el SEPE tras efectuar la consulta, se desprende que la referida trabajadora permaneció inscrita como demandante en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid desde el 24 de julio de 2023 hasta el 1 de noviembre de 2023, fecha de su contratación por la entidad solicitante.

Sentado lo anterior, se ha de estimar lo alegado por el recurrente. De esta manera, una vez comprobada la documentación obrante en el expediente y el informe emitido por el centro gestor, se corrobora que se cumplen con los demás requisitos establecidos por la normativa reguladora para ser beneficiario de la subvención solicitada en la Línea de Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, por la contratación de la trabajadora doña Marta Dolores G.M., por lo que procede la concesión de la subvención en importe de ocho mil euros (8.000,00 €), conforme a las cuantías establecidas en el artículo 5 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de aplicación, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General del Servicio Público de Empleo,

RESUELVO

Estimar el recurso de reposición interpuesto el 14 de diciembre de 2023 por don Sergio Hernández Alonso, en nombre y representación de Plantas Belvis, S.L, contra la Orden de 5 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, citada en el encabezamiento, que, en consecuencia, se anula y se acuerda concederle la subvención en cuantía de 8.000,00 euros por la contratación indefinida de la trabajadora M^a Dolores G.M., solicitada en el procedimiento 09-PIC1-03861.0/2023.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOCM 7 de mayo de 2024)
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ ASENSIO DANIEL
Fecha: 2024.11.07 08:51

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
PLANTAS BELVIS, S.L